Oficio No. CONAMER/21/5715

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio"***.

Ref. 03/0104/211221

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de diciembre de 2021, a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1].

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que, el instrumento tiene por objeto dar a conocer los montos a que se refieren los artículos 1067 Bis, fracción II; 1253, fracción VI; 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio (CC), los cuales se actualizan anualmente conforme a la inflación anual con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para tales efectos, la Propuesta Regulatoria actualiza:

a) El monto señalado en el artículo 1067 Bis, fracción II del CC, para quedar en la cantidad de $ 9,088.39 (Nueve mil ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

b) El monto señalado en el artículo 1253, fracción VI del CC, para quedar en la cantidad de $ 4,544.19 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.).

c) El monto señalado en el artículo 1339 del CC, para quedar en la cantidad de $757,365.46 (Setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

[1] http//cofemersimir.gob.mx/

JAAS/SHM

d) El monto señalado en el artículo 1340 del CC, para quedar en la cantidad de $757,365.46 (Setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

e) El monto señalado en el artículo 1390 Bis 33 del CC, para quedar en las cantidades de $2,551.29 (Dos mil quinientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.) a $8,262.44 (Ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)[2], **resulta procedente la exención del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; por el contrario, se busca tener claridad en las cantidades de las multas que se podrán imponer en caso de caer en los supuestos de los artículos del CC en cuestión.

En tal virtud, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), atento a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[2] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.
[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAAS/SHM

RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

jue 23/12/2021 06:16 p.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

Buenas Tardes,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020.En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 57 29 91 00
Ext. 17027 y 17044.

Unidad de Administración y Finanzas

De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales
Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 05:38 p. m.
Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>
CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Sergio Roberto Huerta Patoni <sergio.huerta@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo

Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n te

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: ***"Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio".***

Oficio de respuesta: CONAMER/21/5715 del 23 de diciembre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus *SARS-CoV2*; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales
Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria